



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – 6013532666 - Extensión 71303

Bogotá D.C., Seis de diciembre de dos mil veintitrés

PROCESO EJECUTIVO RAD. No. **2023-00365**

Reunidas las exigencias legales y como quiera que se acompaña con el título que prestan mérito ejecutivo, el Juzgado de conformidad con lo previsto en los artículos 430 y 431 del C.G. del P., en concordancia con la Ley 2213 de 2022, libra orden de pago por la vía **ejecutiva** de **mayor cuantía** en contra del señor **Camilo Andrés Bolaños Burgos**, para que en el término legal de cinco (5) días le pague al **Banco Davivienda S.A.**, las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/cte., (\$156.732.873,00)** por concepto de capital contenido en el título valor pagaré No. 110000741834, con fecha de suscripción 01 de agosto de 2023, conforme a los valores indicados y discriminados dentro del título valor aportado como báculo de la ejecución y la carta de instrucciones adjunta.
2. Por el valor de los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral¹ anterior, liquidados a la tasa máxima legal vigente, por la Superintendencia Financiera, desde la fecha de radicación de la demanda y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
3. Por la suma de **VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DOS PESOS M/cte., (\$29.778.902,00)** por concepto de intereses corrientes o de plazo causados y no pagados conforme se estableció en el numeral 3° de la carta de instrucciones del pagare báculo de ejecución.
4. Sobre la condena en costas y agencias en derecho se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese esta providencia a la parte demandada conforme lo dispone el artículo 291, 292, 293 y/o 301 de la compilación precitada, o como lo regula el artículo 08 de la Ley 2213 de 2022, e indíquesele que cuenta con el termino de cinco (5) días para pagar o diez (10) días para excepcionar.

OFICIAR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN -, para lo de su competencia (artículo 630 del Estatuto Tributario).

RECONOCER como apoderada judicial de la sociedad demandante, a la profesional del derecho, la abogada **Danyela Reyes González**.

¹ Fl. 51 del archivo 003.



NOTIFÍQUESE (2),

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado
No. **123**, hoy 07 de **diciembre de 2023**.

NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ
Secretario

Yapn